



CORNARE Número de Expediente: 056670331140



NÚMERO RADICADO: **132-0128-2018**

Sede o Regional: Regional Aguas

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: **28/08/2018** Hora: 10:21:55.2... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante comunicado con radicado N° SCQ 132-0825-2018 del 19 de julio de 2018 se recibe queja ambiental por tala en la Vía San Rafael Vereda El Arenal se llega al sitio conocido como La Sonrisa.

Que el 31 de julio de 2018, se realiza visita técnica de atención a la queja, de la que emana el informe técnico con radicado N° 132-0225-2018 del 13 de agosto de 2018, en el que se concluye lo siguiente:

(...)

Observaciones:

Descripción sucinta de lo manifestado por el usuario en la queja:

Se está realizando aprovechamiento de palmichos y no sé si se cuenta con permisos de aprovechamiento. Hace 5 días está sobre la vía. Solicito claridad sobre este aprovechamiento, si es legal o no y de no serlo que actuaciones legales tendría la Corporación ante esta situación

Descripción precisa de la situación y afectaciones encontradas:

Se realizó un recorrido desde el sitio conocido como Puesto de Salud El Arenal hasta el sitio conocido como La Sonrisa sin acompañamiento ya que fue una queja anónima, con el fin de verificar en que predio se puede estar realizando algún tipo de aprovechamiento forestal o

Ruta: www.cornare.gov.co

Vigencia desde:

03/11/01

01-Nov-14

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. lit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefon: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



cambio de uso del suelo, pero no fue posible evidenciar esta actividad, se le pregunto al señor Arnulfo Morales residente en La Vereda, nos manifiesta que hace aproximadamente 15 días tenía alguien amontonada unos palmichos al borde de la carretera pero muy pocos más exactamente al frente del puesto de salud, que ya se la habían llevado pero no supo para donde ni quien, lo que no fue posible evidenciar.

Conclusiones:

No fue posible evidenciar afectación a los recursos naturales, por alguna deforestación o cambio de uso del suelo en este sector.

Queja anónima no hubo acompañamiento para que describiera claramente el sitio de la afectación.

Recomendaciones:

Al no tener una evidencia clara del predio donde supuestamente se realiza una deforestación de la cual presentan la queja, y al no observarse dicha deforestación en el tramo recorrido hasta el sitio conocido como La Sonrisa de la Vereda El Arenal del Municipio de San Rafael, se puede archivar el asunto en mención.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que teniendo en cuenta que en la visita realizada en campo, no se pudo evidenciar la deforestación que denuncian y el interesado es anónimo, de acuerdo con el informe técnico con radicado N° 132-0225-2018 del 13 de agosto de 2018, se procederá mediante el presente Auto a realizar el archivo del trámite.

PRUEBAS



- Informe técnico con radicado N°132-0225-2018 del 13 de agosto de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No 056670331140 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Aguas

[Handwritten Date]
Agosto 29 / 2018

Expediente: 056670331140
Asunto: Archivo
Proceso: Queja Ambiental
Proyecto/fecha: Abogada Diana Pino C *[Handwritten Initials]*
Fecha: 24 de agosto de 2018.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

RUB: www.cornare.gov.co

01-Nov-14

01-Nov-14

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clarre@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parca Nare: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefonos: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

